

de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1980.

Empresa «Sociedad Agraria de Transformación número 18.609», para la instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos en Boquiñeni (Zaragoza), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1980.

Empresa «Rafael González-Vallinas Delgado», para la instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos para salmónidos en Fuensaldaña (Valladolid), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1980.

Empresa «Sebastián y Antonio Arroyo Eduardo», para la instalación de una industria de salazones cárnicas en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1980.

Empresa «Jedmán, S. A.», para la instalación de una industria de aserradero mecánico de madera, con emplazamiento previsto en el término municipal de Graja de Campalbo (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1980.

Empresa «Chistu Cáceres, S. A.», para la ampliación de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Naval-moral de la Mata (Cáceres), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril. El disfrute de los beneficios queda supeditado al uso privado del centro de manipulación ampliado. Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1980.

Empresa «Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana», para la ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos en Soria (capital), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril. Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1980.

Empresa «Vicente Vilar Morella», para la ampliación, transformándolo en central hortofrutícola de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Almazora (Castellón), por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. El disfrute de los beneficios queda supeditado al uso privado de la central hortofrutícola resultante. Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1980.

Empresa «Maíces Extremeños, S. A.», para el proyecto de ampliación de instalaciones de almacenamiento y secado de grano «Maexsa» actividad de secado y manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz). No se le concede la reducción de la letra C del apartado uno del número primero de esta Orden, relativa a derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, por no haber sido solicitada. Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de febrero de 1980.

Empresa «José María Mayoral Meya», para la ampliación de la industria de salazones cárnicas sita en Barbastro (Huesca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. No se le concede la reducción de la letra C del apartado uno del número primero de esta Orden, relativa a derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, por no haber sido solicitada. Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1980.

Empresa Cooperativa «La Unión», de Cabra del Santo Cristo (Jaén), para la ampliación de la almazara sita en dicha localidad. No se le concede la reducción de la letra C del apartado uno del número primero de esta Orden, por no haber sido solicitada, relativa al Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de febrero de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

10899 *ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.», sobre índices de revisión de precios de contratos del Estado correspondientes a los meses de enero a marzo de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 1977, sobre índices de precios de contratos del Estado correspondientes a los meses de enero a marzo inclusive de 1977, la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó el día 19 de diciembre de 1979 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad puestas por el Abogado del Estado y desestimando también el

recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, sobre aprobación de índices de precios de los contratos del Estado correspondientes a los meses de enero a marzo del mismo año, debemos declarar y declaramos que este acto administrativo se ajusta al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

10900 *ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 3 de julio de 1979, en recurso en grado de apelación, número 34.661/78.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 3 de julio de 1979 en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por don Juan Eugenio Morera Altisent, apelación número 34.661/78, contra la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 403 de 1976, relativo al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1969;

Resultando que el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recurso número cuatrocientos tres de mil novecientos setenta y seis, en materia del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Carlos García Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10901 *ORDEN de 26 de mayo de 1980 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «La Hacienda Pública y los Borbones».*

Ilmos. Sres.: Dentro de unos días este Ministerio de Hacienda va a presentar y recordar en una exposición monográfica lo que ha significado la Hacienda Pública española en el largo período que se comprende de los años 1700 a 1931, que pudiera denominarse Hacienda Pública y los Borbones. Pretende señalar lo más destacado de su actividad y muy particularmente los aspectos relacionados con la moneda; las rentas, con examen de las diferentes reformas de los sistemas impositivos; de los aspectos administrativos de recaudación y control; así como lo relacionado con la Lotería Nacional, Deuda Pública y Entidades emisoras de papel moneda.

El sello de Correo, que es un efecto utilizable para el pago de una tasa por prestación de un servicio público, el transporte y servicio de correos, es también en el momento actual en sus elementos ilustrativos un medio de difusión e incluso un documento testimonial, y es por ello, que este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «La Hacienda Pública y los Borbones», se estampará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre una serie especial de sellos de Correo conmemo-

rativa de la exposición monográfica que organizada por este Ministerio tendrá lugar próximamente para recordar el desarrollo y vicisitudes de la Hacienda Pública durante el reinado de la Casa de Borbón en el periodo 1700 a 1931.

Art. 2.º Dicha serie estará integrada por un solo efecto de 8 pesetas de valor, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros (horizontal), estampado en procedimiento calcográfico a dos colores, con 80 efectos en pliego y tirada de 10 millones de ejemplares. El motivo ilustrativo de este sello estará integrado por la reproducción del escudo de armas existente en el frontispicio de la Antigua Casa de la Aduana de Madrid, en la calle de Alcalá, hoy Ministerio de Hacienda, con la leyenda correspondiente.

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 9 de junio próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

10902

RESOLUCION de 24 de marzo de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 159, concedida al Banco de Fomento para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Fomento solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 159, concedida el 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en General Ricardos, número 117, a la que se le asigna el número de identificación 28-44-06.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

10903

RESOLUCION de 24 de marzo de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 1, concedida al Banco de Bilbao para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Bilbao solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 1, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Aiguafreda, sucursal en calle del Pont, 42, a la que se le asigna el número de identificación 08-01-135.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Cambre, sucursal en plaza Calvo Sotelo, 12, a la que se le asigna el número de identificación 15-01-54.

Demarcación de Hacienda de Gerona

La Escala, agencia en playa de Riells, sita en avenida de Montegó, sin número, a la que se le asigna el número de identificación 17-01-20.

Rosas, agencia en avenida del Comercio, sin número, a la que se le asigna el número de identificación 17-01-27.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Pasajes-Ancho, sucursal en Javier Marquina, 23, a la que se le asigna el número de identificación 20-01-21.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, agencia en José Cubiles, 1, a la que se le asigna el número de identificación 38-01-35.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla, agencia en avenida Alcalde Juan Fernández, 9, a la que se le asigna el número de identificación 41-01-27.

Demarcación de Hacienda de Soria

San Leonardo de Yagüe, agencia en plaza General Yagüe, 14, a la que se le asigna el número de identificación 42-08-03.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Fuente del Jarro-Paterna, agencia en avenida Ciudad de Liria, 21, a la que se le asigna el número de identificación 46-01-46.

Demarcación de Hacienda de Almería

Almería, agencia en avenida Vivar Téllez, 66, a la que se le asigna el número de identificación 04-01-07.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en Llansé, 52, a la que se le asigna el número de identificación 08-01-136.

Cornellá, agencia en Almendro, 7, a la que se le asigna el número de identificación 08-01-137.

San Antonio de Vilamayor, sucursal en calle Nueva, 30, a la que se le asigna el número de identificación 08-01-138.

Demarcación de Hacienda de Burgos

Miranda de Ebro, agencia en José Antonio, 11, a la que se le asigna el número de identificación 09-01-14.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

San Sebastián, agencia en San Juan, 9, a la que se le asigna el número de identificación 20-01-22.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Sober, sucursal en plaza del Ayuntamiento, sin número, a la que se le asigna el número de identificación 27-11-26.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en paseo de las Delicias, 45, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-110.

Madrid, agencia en Orense, 25, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-111.

Madrid, agencia en Ciudad Los Angeles, bloque 95, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-112.

Madrid, agencia en Doctor Federico Rubio, 98, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-113.

Madrid, agencia en Torrelaguna, 112, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-114.

Madrid, agencia en Boltaña, 78, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-115.

Madrid, agencia en Cardenal Herrera Oria, 241, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-116.

Madrid, agencia en San Bernardo, 66, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-117.

Madrid, agencia en avenida del Generalísimo, 69, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-118.

Madrid, agencia en Maldonado, 55, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-119.

Madrid, agencia en Ginzo de Limia, 6, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-120.

Madrid, agencia en paseo de Extremadura, 142, a la que se le asigna el número de identificación 28-01-121.